



CUERPO DE BOMBEROS
HONDURAS, CENTRO AMERICA



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN CAMION PEQUEÑO PARA
ACTIVIDADES VARIAS DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE
BOMBEROS DE HONDURAS, ADJUDICADOS MEDIANTE LICITACION
PRIVADA NACIONAL No. LPRN/HBCBH-003/2012.**

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado y Magister en Derecho Empresarial, General de Bomberos, con tarjeta de Identidad No. 0508-1959-00108; actuando en mi condición de Comandante General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 por el Presidente de la Republica en fecha 23 de Enero del 2011, con Acuerdo de Delegación No. 1779-2012 Otorgado por el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población para la suscripción de este contrato y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, artículo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley del Cuerpo de Bomberos de Honduras; quien para los efectos de este Contrato se denominara **CUERPO DE BOMBEROS**; y **ANTONIO LARIN LAZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, de Nacionalidad Salvadoreña, con pasaporte No. 003189992, R.T.N., 08018012472708, actuando en mi condición de Representante Legal de **AUTOEXCEL S.A de C.V**, Empresa Mercantil debidamente constituida mediante Escritura Pública número 10 de fecha 15 de Julio del año 1999, ante los oficios del Notario **RICARDO ZAVALA LARDIZABAL**, e inscrita con el No. 04 del Tomo 440 del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán y reformada mediante Escritura Pública No. 641 de fecha 3 de Mayo del año 2001 ante los oficios del notario **JOSE RAMON AGUILAR**, e inscrita con el No. 74 del Tomo 491 del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, y el Poder del Compareciente mediante Escritura Pública No. 04 de Poder General de Administración y Representación de fecha 20 de Febrero del año 2012, ante los oficios del Notario **JOSE TOMAS GUILLEN W**, e inscrita con el No. 12561 Matricula 68802 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, y en observación a la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las bases de Licitación

Privada Nacional No. LPRN/HBCBH-003/2012, sus anexos y demás documentos que lo conforman, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE UN CAMION PEQUEÑO PARA ACTIVIDADES VARIAS DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**; el que se sujetara a las cláusulas y consideraciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES:** Con fundamento en la Resolución tomada por la Comisión de Licitación del Cuerpo de Bomberos de Honduras, según Acta de recomendación final correspondiente al día treinta y uno (31) de Octubre del presente año y en referencia a la Licitación Privada Nacional No. **HBCBH-003/2012**, se adjudico el lote número tres del Contrato respectivo a la empresa **AUTOEXCEL S.A de C.V.**, la cual está constituida en la forma citada en el preámbulo de este contrato.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL objetivo fundamental del presente Contrato consiste en el suministro de **UN CAMION PEQUEÑO PARA ACTIVIDADES VARIAS DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**, al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, este suministro se requiere como apoyo logístico para traslado de equipo y personal.- Las descripciones del bien a suministrar contentivas en la oferta se describen en las bases de Licitación, que forma parte integral del mismo.- **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA se obliga a: a) Suministrar **UN CAMION PEQUEÑO PARA ACTIVIDADES VARIAS DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**, , bajo las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación y ofertadas por **EL CONTRATISTA**, quien además deberá de rendir las correspondientes garantías consignadas en la ley de Contratación del Estado de Honduras; estas garantías deberán de ser emitidas a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras de conformidad con las formalidades y requerimientos de las bases, incluyendo en todas las garantías la cláusula obligatoria siguiente: "La presente Garantía será ejecutada a simple requerimiento del Cuerpo de Bomberos de Honduras, con la sola presentación del acta en donde consta el Incumplimiento"; b) **EL CONTRATISTA** reconoce que el precio de su oferta incluye el doce por ciento (12%) por concepto de impuesto sobre ventas, y lo referente a los impuestos de introducción que correspondan, en virtud de estar en suspenso los Decretos contentivos a exoneraciones fiscales c) **EL CONTRATISTA** se compromete a acreditar la disponibilidad de repuestos del



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



atender cualquier solicitud de desperfecto de fabricación en un tiempo mínimo de dos (2) días para garantizar la buena ejecución del servicio.- **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS.- EL CUERPO DE BOMBEROS** se obliga a: a) pagar a **EL CONTRATISTA**, la suma de **QUINIENTOS VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 523,000.00)**, incluido el doce por ciento (12%) de impuesto sobre ventas y que equivale a la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 71/100 (Lps. 56,035.71)**.- Cantidad de dinero sobre la cual existe la disponibilidad presupuestaria para el periodo fiscal del año 2012.- El valor del Impuesto sobre ventas será retenido por el **CONTRATANTE** y enterados a la Tesorería General de la Republica dentro de los **VEINTE (20)** días siguientes al pago, de acuerdo a lo estipulado en las Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes para el presente ejercicio Fiscal 2012.- **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-** La forma de pago será en moneda nacional (lempiras).- **EL CONTRATISTA** requerirá de pago al Cuerpo de Bomberos de Honduras y adjuntara a la solicitud una factura que describa los bienes entregados y copia de la correspondiente acta de recepción.- El pago se hará a través de la Gerencia de Negocios y de conformidad a los procedimientos establecidos por el Cuerpo de Bomberos de Honduras, previa presentación de la documentación siguiente: a) Orden de Compra; b) Acta de Recepción; c) Factura a nombre del Cuerpo de Bomberos de Honduras; d) Recibo a nombre de la Pagaduría del Cuerpo de Bomberos.- El pago se efectuara siempre y cuando el bien objeto del contrato sean entregados a satisfacción del **CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.-CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-** Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, las Bases de Licitación Privada Nacional No. **LPRN/HBCBH-003/2012 "SUMINISTRO DE UN CAMION PEQUEÑO PARA ATENDER NECESIDADES VARIAS DEL CUERPO DE BOMBEROS"**, sus anexos, addendums, garantías, especificaciones técnicas, Dictamen de Recomendación de la Adjudicación, de fecha 31 de Octubre del 2012, así como lo que corresponde respecto a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, forman parte integral del Contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION.- EL CUERPO DE BOMBEROS**, por medio de su personal, supervisará la correcta entrega y si corresponden y cumplen con los requisitos exigidos, siempre y cuando se refiera a los objetivos del presente contrato.- **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.- a) EL CONTRATISTA**, además de rendir a favor del **CUERPO DE BOMBEROS** una garantía de Cumplimiento, según se estipula en los artículos 100,101 y 102 de la

Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y la que tendrá una vigencia, hasta de tres (3) meses después del plazo previsto, para la entrega del suministro, esta garantía es la que sustituye a la de mantenimiento de oferta; además de esta garantía deberá de presentar las garantías adicionales en el tiempo indicado de acuerdo a los artículos 83, 86, 88, 91, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 109 de la Ley de Contratación del Estado y 227, 231 primer párrafo, 238, 239 numerales 1, 2 y 3; 240, 241, 242, 243, 245, 246 de su Reglamento; b) **EL CONTRATISTA** debe de garantizar que el bien ofrecido es nuevo, fabricado con material de alta calidad y que se ajusten estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en su oferta, comprometiéndose a ~~reponer~~ sin costo alguno para **EL CUERPO DE BOMBEROS** cualquier parte defectuosa, o que se dañe prematuramente, dentro del periodo de garantía; c) **EL CONTRATISTA** rendirá a favor del **CUERPO DE BOMBEROS** una garantía de calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha del acta de recepción final.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, esto se someterá a la jerarquía normativa establecida en la ley de Contratación del Estado; sometiéndose en caso necesario a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria, específicamente a un arbitraje ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS.-EL CONTRATISTA será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc, como consecuencia de los perjuicios ocasionados a terceros, en su persona o sus bienes por cualquier operación llevada a cabo en el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de Resolución del presente Contrato: a) el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes; c) La disolución de la Sociedad Mercantil Contratista; d) La Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; e) El mutuo acuerdo entre las partes.

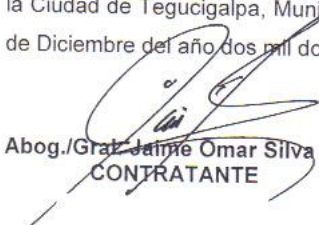
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.- La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar

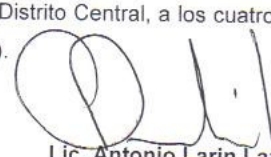


CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA



en la Cláusula Décima Primera de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SITUACIONES NO PREVISTAS.**- Todo aquello no previsto en este contrato y en las bases de Licitación, se estará a lo estipulado en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento en todo aquello que pueda corresponderle.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RIESGOS DEL CONTRATISTA.**- Corresponde al Contratista el riesgo de pérdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que sufran los bienes antes de su entrega al Cuerpo de Bomberos, a menos de que esta incurriera en mora de recibir y El Contratista hubiese hecho la respectiva denuncia, siempre que no se esté comprendido en lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.-**CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.**- Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato; en fe, de lo cual y para garantía de ambas partes, se firma el presente documento, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil doce (2012).

Abog.  **CONTRATANTE**

 **CONTRATISTA**

